



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 9 DE ENERO DE 1986

NUMERO 3

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- **Arqueología.**—Orden de 2 de enero de 1985 por la que se regula la campaña de excavaciones arqueológicas para 1986 ... 21

III. Otras resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Infraestructura.**—Resolución de 20 de diciembre de 1985 por la que se aprueba la contratación del suministro de calefacción necesaria en los tres pisos que ocupan las oficinas en donde está instalada la Unidad Territorial de la Dirección General de Estructuras Agrarias en Badajoz 23

Consejería de Industria y Energía

- **Inspección Técnica de Vehículos.**—Resolución de 18 de diciembre de 1985 por la que se adjudican definitivamente el suministro e instalación de maquinaria para la Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Trujillo 23

Pág.

- **Inspección Técnica de Vehículos.**—Resolución de 19 de diciembre de 1985 por la que se adjudica definitivamente las obras de construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Trujillo. 24

- **Inspección Técnica de Vehículos.**—Resolución de 18 de diciembre de 1985 por la que se adjudica definitivamente el suministro e instalación de maquinaria para la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Villanueva de la Serena 24

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 01.788/11.758 24

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 21 de noviembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 3.879 25

V. Anuncios

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.** — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas 25

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 2 de enero por la que se regula la campaña de excavaciones arqueológicas para 1986.

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Patrimonio Histórico Artístico, Monumental, Arquitectónico, Arqueológico y Etnológico por Decreto de 3039/83 de 21 de septiembre, procede la regulación de la campaña de excavaciones y

prospecciones arqueológicas para 1986. En su virtud he dispuesto.

Artículo 1.º—Quedan sujetas a la reglamentación siguiente todas las excavaciones, sondeos y prospecciones de carácter arqueológico que se realicen en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º—La Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá nombrar una Comisión Asesora, con carácter anual, que colabore en el examen y resolución de las solicitudes de excavaciones, sondeos y prospecciones así como en cuantas cuestiones están en conexión con ellas.

Artículo 3.º—Las solicitudes para la realización de estas actividades arqueológicas pueden ser cursadas por particulares o Instituciones con competencias arqueológicas. En el caso de particulares, han de reunir la condición de titulados superiores, acreditar suficiente experiencia en trabajos arqueológicos de campo y el respaldo de alguna de las Instituciones oficiales con dedicación a la investigación arqueológica: Departamentos universitarios competentes, Museos, C.S.I.C., etc.

Artículo 4.º—Todos los solicitantes de permisos de excavación, sondeo, prospección y estudio directo del Arte Rupestre deberán hacer constar las excavaciones o actividades arqueológicas de campo que dirigen en otras Comunidades Autónomas.

EXCAVACIONES

Artículo 5.º—Los solicitantes de permisos y renovaciones para excavaciones arqueológicas han de cumplimentar, además de los contemplados en el artículo 3.º y 4.º los requisitos siguientes:

- a) Datos personales y titulación del director/es.
- b) Medios materiales y humanos con que se cuenta para la realización de los trabajos.
- c) Para las renovaciones debe adjuntarse el Acta de Depósito de los materiales obtenidos en la última campaña en el Museo Provincial correspondiente. Así mismo deberán haber cumplido lo previsto en los artículos 6 al 10.
- d) Es indispensable así mismo contar con la autorización por escrito del dueño de los terrenos en los que se ubica el yacimiento.
- e) Informe detallado de los trabajos previstos para la campaña, desglose económico de los gastos y fines científicos que se persigue en la misma.
- f) En el caso de contar con fondos propios, debe hacerse constar la cuantía de los mismos así como su procedencia.

Artículo 6.º—El solicitante se compromete a dirigir personalmente la excavación y será responsable de ella ante la Dirección General de Patri-

monio Cultural. En el caso de que precise ausentarse de la excavación, deberá justificar convenientemente su ausencia y nombrar a una persona que reúna los conocimientos suficientes para hacerse cargo de los trabajos de campo. Las ausencias deberán comunicarse por escrito.

Artículo 7.º—Deberá notificarse por escrito a la Dirección General de Patrimonio Cultural el día en que se comiencen los trabajos y su fecha de conclusión.

Artículo 8.º—Antes del 1 de diciembre del año en curso deberá remitirse un informe técnico con el resultado de los trabajos efectuados.

Artículo 9.º—Las excavaciones que cuenten con ayuda económica de la Junta de Extremadura estarán sujetas a las normas que a continuación se detallan:

- a) El personal no cualificado que participe en la excavación será contratado según lo dispuesto en el Decreto que regule el Plan de Empleo Rural.
- b) La ayuda económica será ingresada antes del comienzo de la excavación en la cuenta bancaria que el solicitante determine.
- c) Los justificantes correspondientes a la subvención recibida deberán ser entregados antes del 31 de diciembre del año en curso en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura.
- d) El material declarado inventariable adquirido con los fondos de la subvención será objeto de depósito en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 10.º—Los solicitantes se comprometen así mismo a presentar las correspondientes Memorias científicas de excavación a los dos años de haber finalizado la quinta campaña, pudiendo concederse una prórroga en los casos convenientemente justificados. La Dirección General de Patrimonio Cultural se reserva el derecho de publicar a sus expensas dichas Memorias científicas y en todo caso siempre han de contar con su expresa autorización para ser incluidas fuera de los órganos de publicación con que la Dirección General de Patrimonio Cultural cuente a tal efecto.

Artículo 11.º—Las excavaciones que con carácter de urgencia deban realizarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma son competencia exclusiva de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 12.º—Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán remitirse antes del 31 de enero a los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura:

Avda. de Huelva, 2, 06005 Badajoz.
Calle Ancha, 6, 10071 Cáceres.

Artículo 13.º—El incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en los puntos anteriores tendrá como consecuencia la retirada inmediata del permiso de excavación.

Artículo 14.º—La vigencia de los permisos caduca el 31 de diciembre.

SONDEOS ESTRATIGRAFICOS

Artículo 15.º—Las solicitudes de permisos para sondeos estratigráficos en yacimientos arqueológicos deberán reunir las condiciones contempladas en los artículos 3.º y 5.º puntos a, b, c, d, e, y f. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 5.º, punto e, se adjuntará además un informe que contenga la documentación que se considere precisa para exponer y demostrar el interés científico de la realización del sondeo.

Artículo 16.º—Todos los requisitos contenidos en los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 12.º, 13.º, y 14.º rigen también para los permisos de sondeos estratigráficos.

Artículo 17.º—La concesión de estos permisos para sondeos estratigráficos será siempre condición previa para solicitar primeros permisos de excavación en nuevos yacimientos arqueológicos.

PROSPECCIONES ARQUEOLOGICAS DE SUPERFICIE

Artículo 18.º—Las solicitudes de permisos para prospecciones arqueológicas de superficie deberán reunir las condiciones contempladas en los artículos 3.º y 5.º puntos a, b, c, y f. Y deberá adjuntarse además:

- a) Memoria sucinta de los objetivos.

- b) Proyecto a medio y largo plazo con fases previstas de actuación.

- c) Indicación específica de zonas geográficas o yacimientos a prospectar, términos municipales y referencias sobre el Mapa Topográfico Nacional 1/50.000.

Artículo 19.º—Todos los requisitos contenidos en los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 12.º, 13.º y 14.º rigen también para los permisos de prospecciones arqueológicas de superficie.

REPRODUCCION Y ESTUDIO DIRECTO DEL ARTE RUPESTRE

Artículo 20.º—Las solicitudes de permisos para la reproducción y estudio directo del Arte Rupestre deberán reunir las condiciones contempladas en los artículos 3.º y 5.º puntos a, b, c, y f. Se completarán con la siguiente documentación:

- a) Memoria sucinta de los objetivos.
- b) Proyecto a medio y largo plazo con fases previstas de actuación.
- c) Indicación específica de zonas geográficas sobre el Mapa Topográfico Nacional 1/50.000, términos municipales, propiedad de los terrenos y autorización.
- d) Técnicas de reproducción.
- e) Medidas de protección que considere oportunas.

Artículo 21.º—Todos los requisitos contenidos en los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 12.º, 13.º y 14.º rigen también para los permisos de reproducción y estudio directo del Arte Rupestre.

Mérida, 2 enero de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985 por la que se aprueba la contratación del suministro de calefacción necesario en los tres pisos que ocupan las oficinas en donde está instalada la Unidad Territorial de la Dirección General de Estructuras Agrarias en Badajoz.

Se aprueba la contratación del suministro de calefacción en los tres pisos que ocupan las oficinas de la Unidad Territorial de la Dirección General de Estructuras Agrarias en Badajoz, adjudicada a D. Juan Lavado Peguero, el único que presentó proposición de contratación, por un im-

porte total de cuatrocientas cuarenta y ocho mil quinientas pesetas (448.500 pesetas).

Badajoz, 20 de diciembre de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION adjudicación definitiva de suministro e instalación de maquinaria para la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Trujillo.

A los efectos de lo previsto en el artículo 119